Trujillo, 20 de Enero de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura sobre acciones necesarias en atención al Oficio N° 075-2021GRLL-GGR-GRSA/OP, de fecha 30 de junio de 2021, con registro de documento N° 06242928 y Expediente N° 05200264, emitido por el Director de la Oficina de Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Que, en atención al Oficio N° 075-2021-GRLL-GGR-GRSA/OP; registrado con documento N° 06242928 y con N° de expediente 05200264; emitido por el Director de la Oficina de Planificación; donde solicita continuidad de labores en atención a la Resolución Gerencial N° 102-2021-GRLL-GGR-GRSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-GRLL-GGR/GRSA/OP; registrado con documento N° 06146495 y con registro de expediente N° 05130881, donde se solicita continuar con la celebración de contratos, por necesidad de servicio y a fin de brindar un correcto y eficaz servicio a la población y no dejar desatendida la Gerencia Regional de Agricultura, por funciones inherentes establecidas en los documentos de gestión;





Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los Órganos de Línea y Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a lo previsto en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal, y las facultades conferidas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR. LL/CR, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO FIJO, por encargatura con efectividdad, desde el 01 de enero al 31 de enero, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura Funcional Programática, año fiscal 2022, en los cargos, niveles remunerativos e importes, conforme se detalla:

PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION LA LIBERTAD -AGRICULTURA-00082

Programa : 9001 Acciones Centrales
Producto : 3999999 - Sin Producto

Actividad : 5000000 Gestiones Administrativas

Meta : 0001-000009-Acciones Administrativas





Correlativo SIAF : 00015

N°	CODIGO	APELLIDOS	CARGO	NIVEL	REMUNER.	INCENT.	CARGAS	COSTO
ORDEN	CAP	Y NOMBRES	CLASIFICADO		MENSUAL	LABORAL	SOCIALES	MENSUAL
CAP			EN EL CAP			MENSUAL		TOTAL
21	P6-20-	CRIBILLEROS						
	305-4	RIOS DANIEL	Economista IV	F-2	738.10	1,440.00	83.70	2,261.80
		ALFREDO						

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente

Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos

Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

2.111.13 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Publico)

2.111.21 Asignación a Fondos para Personal

2.1.19.12 Aguinaldos

2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

<u>ARTICULO TERCERO. -</u> Notificar la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

